RESOLUCIÓN No. 534

(23 DIC 2025)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección adelantado a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SC-SG-CV-SI-006 DE 2025"

La Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Sabanalarga -Casanare, encargada de las funciones del despacho según el Decreto municipal No. 071 de 22 de diciembre 2025, en uso de las atribuciones legales, y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio de Sabanalarga, Casanare, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **SC-SG-CV-SI-006 DE 2025** cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN UNIDADES PRODUCTIVAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES TURÍSTICO, COMERCIAL Y AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE",** mediante la resolución No. **498** del **9 de diciembre de 2025,** el cual transcurrió dando cumplimiento a todos los parámetros consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso **SI** era susceptible de limitación a MiPymes nacionales, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso.

Dentro del plazo previsto en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II por la Entidad y en atención a los términos legales establecidos, se recibieron solicitudes tendientes a limitar la convocatoria a MiPymes, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para tal efecto; en consecuencia, la Entidad procedió a limitar el presente proceso de selección a MiPymes domiciliadas en el municipio de Sabanalarga, desarrollándose el mismo bajo dicha restricción, permitiéndose exclusivamente la participación de proponentes que acreditaran dicha condición y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que, dentro del término otorgado para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones por parte de los interesados; en consecuencia, no hubo manifestaciones que requirieran análisis o pronunciamiento por parte de la Entidad, quedando en firme el contenido del pliego en los términos publicados.

Calle 4 Nº 6-15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

Que dentro del referido proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica se recibió la oferta del oferente: **GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIO EMPRESARIAL LIMITADA – GEDSE LTDA,** identificada con NIT 900202178-4 y representada legalmente por el señor Andrés Mauricio Barrera Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018469913 de Bogotá D.C.

Que el día 15 de diciembre de 2025, los miembros del Comité Evaluador llevaron a cabo la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la oferta presentada, concluyendo que el proponente **GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIO EMPRESARIAL LIMITADA – GEDSE LTDA,** identificada con NIT 900202178-4 y representada legalmente por el señor Andrés Mauricio Barrera Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018469913 de Bogotá D.C., no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos, motivo por el cual se declaró no habilitada.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente **GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIO EMPRESARIAL LIMITADA – GEDSE LTDA** subsanó oportunamente su propuesta, razón por la cual el Comité Evaluador procedió a expedir el informe de evaluación final, en el cual concluyó que la propuesta presentada cumple en su totalidad con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y, en consecuencia, fue habilitada.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador formuló la siguiente recomendación: "*De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador designado realizó la verificación y evaluación de los documentos y requisitos que integran las propuestas presentadas. Como resultado de dicho análisis, se determinó que la propuesta presentada por GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIO EMPRESARIAL LIMITADA – GEDSE LTDA, identificada con NIT 900.202.178-4, representada legalmente por el señor Andrés Mauricio Barrera Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.469.913, expedida en Bogotá D.C., CUMPLIÓ con la totalidad de los requisitos exigidos; en consecuencia, su propuesta se DECLARA HABILITADA.*"

Que teniendo en cuenta que solo una oferta resultó habilitada, se procedió a la revisión de la oferta económica presentada, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "*Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*"

Que, de conformidad con el Acta de Revisión de Oferta Económica suscrita el veintidós (22) de diciembre de 2025 por el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **SC-SG-CV-SI-006 DE 2025**, se dejó constancia de la apertura, revisión y análisis del sobre económico correspondiente a la única propuesta habilitada,

Calle 4 N° 6-15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldía@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

presentada por **GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIO EMPRESARIAL LIMITADA – GEDSE LTDA,** identificada con NIT 900202178-4 y representada legalmente por el señor Andrés Mauricio Barrera Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018469913 de Bogotá D.C., verificándose que la oferta económica asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($361.710.185,00), valor que corresponde al noventa y nueve punto noventa y nueve (99.99%) de la disponibilidad presupuestal, encontrándose dentro del rango permitido por la Entidad y cumpliendo integralmente con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, motivo por el cual el Comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato al citado proponente.

Que, conforme a los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, el municipio de Sabanalarga adelantó todas las etapas del proceso de selección y procede a la adjudicación, con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la gestión fiscal previstos en el artículo 267 ibídem, y en general, las garantías y principios establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIO EMPRESARIAL LIMITADA – GEDSE LTDA,** identificada con NIT 900202178-4 y representada legalmente por el señor Andrés Mauricio Barrera Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018469913 de Bogotá D.C; el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **SC-SG-CV-SI-006 DE 2025**, cuyo objeto consiste en el "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN UNIDADES PRODUCTIVAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES TURÍSTICO, COMERCIAL Y AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE**", por el valor de la propuesta presentada y corregida por la entidad, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($361.710.185,00)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del presente documento en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II), cuyo sitio web es identificado www.colombiacompra.gov.co

Calle 4 N° 6-15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la elaboración de la minuta del contrato, dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual se procede a su publicación en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede el recurso alguno de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Sabanalarga, Casanare, a los 23 DIC 2025

Juliana Arenas

KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR
Secretaria General y de Gobierno
Encargada de las Funciones del Despacho
Decreto municipal No. 071 de 22 de diciembre 2025

Elaboró: **JAIME IVAN GONZÁLEZ SOLARTE**
Profesional Contratado Secretaria General y de Gobierno

Calle 4 N° 6-15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldía@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare